



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO AL VERBAL 2021-00278
DEMANDANTE	GENIS DEL CARMEN VERGARA LONDOÑO
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE SERGIO ANDRÉS SANLEMENTE ÁLVAREZ.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00145 00
ASUNTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Subsanado el requisito exigido en el auto de abril 21 de 2023 (archivo 03), y toda vez que la solicitud de ejecución que antecede cumple con las exigencias previstas en el artículo 306 del CGP; el Juzgado habrá de librar orden de apremio en contra de los acá demandados, Herederos Indeterminados de Sergio Andrés Sanclemente Álvarez, los menores María José y Sergio Sanclemente Montoya, representados por su madre Micheli Alexandra Montoya Mejía, y los Herederos Indeterminados del señor Sanclemente Álvarez; por la condena impuesta dentro del proceso verbal, radicado bajo el número 050013103002-2021-00278-00.

Acorde con lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA**, a favor de **GENIS DEL CARMEN VERGARA LONDOÑO**, en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS** de **SERGIO ANDRÉS SANLEMENTE ÁLVAREZ**, los menores **MARÍA JOSÉ Y SERGIO SANLEMENTE MONTOYA**, representados por su madre **MICHELI ALEXANDRA MONTOYA MEJIA**, así como en contra de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **SANLEMENTE ÁLVAREZ**, por la siguiente suma de dinero:

- **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$131.735.950)**, por concepto de la condena impuesta en sentencia de septiembre 27 de 2022 en el proceso verbal que dio origen al presente. Más los intereses moratorios cobrados sobre dicha suma al 0.5% desde el 18 de noviembre de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Artículos 305 y 306 del CGP.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente decisión de la siguiente forma:

- A los **HEREDEROS DETERMINADOS de SERGIO ANDRÉS SANCLEMENTE ÁLVAREZ**, los menores **MARÍA JOSÉ Y SERGIO SANCLEMENTE MONTOYA**, representados por su madre MICHELI ALEXANDRA MONTOYA MEJIA, en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 306 del CGP, de manera **PERSONAL**, bien en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP, o conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; advirtiéndoles que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación de conformidad con el artículo 431 ibídem, o en su defecto, dispone del término de diez (10) días para proponer excepciones según lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 442 del mismo estatuto procesal.

- A los **HEREDEROS INDETERMINADOS de SERGIO ANDRÉS SANCLEMENTE ÁLVAREZ**, de conformidad con el artículo 108 del CGP en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, emplazamiento para notificación personal; esto es que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108, ya referido, se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito; *no obstante, y atendiendo al inciso 5° del últimos de los cánones en comento, la parte actora hará la solicitud al Juzgado con los datos necesarios para hacer el registro en el RNE.*

TERCERO: COMPÁRTASELE el expediente digital al apoderado de la parte actora, lo anterior en las direcciones reportadas para tal fin: alejov08@hotmail.com y lemosabogada@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 055

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de abril de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **248548543287be86201a989f9835d60f759cfd2aff8ed7ea27ec14adf1a3c542**

Documento generado en 27/04/2023 03:30:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**